

RECURSO RAD 2021-00464

ALVARO ANTONIO RINCON LOBO <alvaro-rincon@hotmail.com>

Jue 1/06/2023 4:45 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (428 KB)

RECURSO J 34CM RAD 2021-00464.pdf;

Cordialmente,

Abo. ÁLVARO ANTONIO RINCÓN LOBO

ALVARO ANTONIO RINCÓN LOBO
ABOGADO

Av. Jiménez No. 10-34 Oficina Móvil: 313-308 09 08 Bogotá D.C.
E-Mail: alvaro-rincon@hotmail.com

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2021-00464-00
DE: JEAN ALEXANDRA GALINDO PALACIO
VS: DORIS ANGELICA PRIETO RODRIGUEZ

ALVARO ANTONIO RINCON LOBO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.035.001 de González (Cesar) y T.P. No. 63.563 del C. S. de la J., obrando en mi condición de Curador Ad-Litem en representación de la Demandada DORIS ANGELICA PRIETO RODRIGUEZ, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 30 de Mayo de 2023 Notificado en el Estado No. 34 del 31 de Mayo de 2023, mediante el cual indica que vencido el termino para contestar la demanda, téngase en cuenta que el Curador Ad Litem designado para representar las demás personas indeterminadas guardo silencio.

PETICIONES

- 1.- Se sirva ordenar revocar el auto atacado que manifestó entre otras cosas que el Curador Ad Litem guardo silencio.
- 2.-Como consecuencia de la anterior solicitud al Despacho se sirva ordenar correr traslado de la demanda en debida forma, así mismo haciendo llegar el link del expediente a mi correo electrónico.

SUSTENTO DEL RECURSO

- 1.- El día 14 de Marzo de 2023, el Despacho tiene en cuenta la aceptación del cargo de Curador Ad Litem y en el mismo informe dice que se remita el link y contabilizar los términos, esto fue notificado por estado el día 15 de Marzo de 2023.
- 2- El Despacho en ningún momento me hizo llegar el link del referido proceso, por lo tanto el suscrito no pudo dar respuesta a la contestación de la demanda.
- 3- Mediante el auto que se pide revocar en el numeral 1.- dice que: "*vencido el termino para contestar la demanda, téngase en cuenta que el Curador Ad Litem designado para representar las demás personas indeterminadas guardo silencio*", como puede observar el Despacho mal podría actuar sin tener el proceso en mi poder, pues desconozco los tramites que se han realizado y así mismo la demanda con sus anexos.
- 4.- Esto lo hago, con el fin de evitar una nulidad en la actuación judicial que pueda perjudicar a todas las partes.

Cordialmente



ALVARO ANTONIO RINCON LOBO

C.C. No. 5.035.001 de González (Cesar)

T.P. No. 63.563 del C.S. de la J.